

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado MARLON VLADYMR ARDILA PAEZ, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2019.01100 NI. 34660.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MARLON VLADYMR ARDILA PAEZ la pena de 61 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, como responsable del delito de hurto calificado y agravado, en concurso heterogéneo con el ilícito de uso de menores de edad para la comisión de delitos. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 13 de febrero de 2019¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
<u>18381493</u>	120	ESTUDIO	01/10/2021 – 31/10/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	18	ESTUDIO	01/11/2021 – 31/12/2021	DEFICIENTE	EJEMPLAR
<u>18462006</u>	108	ESTUDIO	01/01/2022 – 31/03/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
<u>18565709</u>	108	ESTUDIO	01/04/2022 – 30/06/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
18640420	24	ESTUDIO	01/07/2022 – 31/07/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	192	ESTUDIO	01/08/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
<u>18732785</u>	96	ESTUDIO	01/10/2022 – 31/10/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	36	ESTUDIO	01/11/2022 – 31/12/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR

Analizada la información, se advierte que no se reconocerá redención de pena por las actividades realizadas durante el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, del 1 de abril al 30 de junio de 2022, del 1 de julio al 31 de julio de 2022 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que su desempeño fue calificado como **DEFICIENTE**.

¹ Folio 11, Boleta de detención No. 123.

Efectuados los demás cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 34 días por actividades de estudio, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

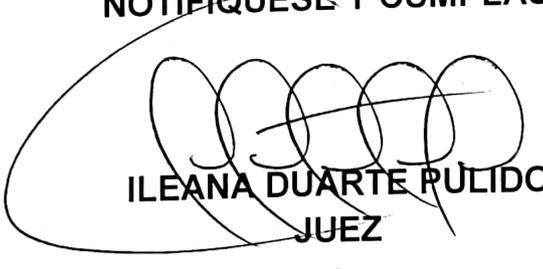
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR al sentenciado MARLON VLADYMir ARDILA PAEZ redención de pena de 294 horas por concepto de estudio, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- RECONOCER al sentenciado MARLON VLADYMir ARDILA PAEZ redención de pena de 34 días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ